

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto por el que se crea el Instituto Poblano del Deporte y Juventud



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/oct/2015	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE Y JUVENTUD.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE Y JUVENTUD	3
ARTÍCULO 1	3
ARTÍCULO 2	3
ARTÍCULO 3	3
ARTÍCULO 4	3
ARTÍCULO 5	5
ARTÍCULO 6	5
ARTÍCULO 7	6
ARTÍCULO 8	7
TRANSITORIOS	8

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE Y JUVENTUD

ARTÍCULO 1

Se crea el Instituto Poblano del Deporte y Juventud, como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Estado, con autonomía técnica y de gestión, con domicilio en la Ciudad de Puebla, pudiendo, en su caso, establecer delegaciones en el interior del Estado, conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2

El Instituto Poblano del Deporte y Juventud tendrá como objeto, la promoción, fomento y estímulo de las actividades en materia deportiva; así como la planeación, programación y fomento de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3

Para efecto de este Decreto se entenderá por:

- I. Instituto:** Al Instituto Poblano del Deporte y Juventud;
- II. Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública;
- III. Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Educación Pública, y
- IV. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 4

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la elaboración de los planes, programas y proyectos en materia de deporte y juventud en el Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II.** Ejecutar en el ámbito de su competencia el Programa Estatal del Deporte, la Política Estatal de la Juventud y el Plan Estratégico para el Desarrollo de la Juventud;

- III.** Vincular los programas y acciones en materia de deporte y juventud, con las estrategias de desarrollo educativo de la Secretaría;
- IV.** Elaborar, promover y ejecutar políticas específicas en materia de deporte y juventud, para la atención, el desarrollo e integración de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- V.** Fomentar vínculos con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con los distintos sectores para el cumplimiento del objeto del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI.** Representar, a nivel Nacional e Internacional, al Estado en eventos deportivos o encuentros juveniles;
- VII.** Impulsar, fomentar y desarrollar las actividades del deporte en el Estado, preponderando el interés de la niñez y juventud;
- VIII.** Organizar y promover directamente o en coordinación con las instancias correspondientes, la celebración de torneos o justas deportivas a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;
- IX.** Fomentar la práctica del deporte a nivel escolar; así como realizar visitas a los centros e instalaciones deportivas del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X.** Proporcionar a los organismos o instituciones dedicados a la investigación científica deportiva, apoyo para impulsar sus labores, y en general, promover y difundir estudios para su mejor desarrollo;
- XI.** Promover el desarrollo educativo a través de intercambios académicos, la creación de reconocimientos y el otorgamiento de estímulos y becas, a deportistas y jóvenes destacados, coordinando las acciones necesarias para su entrega, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII.** Promocionar y difundir las actividades y logros de los deportistas poblanos en el ámbito Local, Nacional e Internacional;
- XIII.** Promover la obtención de apoyos de patrocinadores, en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas y en beneficio de la juventud del Estado;
- XIV.** Verificar que los donativos obtenidos en materia de deporte y juventud, a favor del Gobierno del Estado, se apliquen a los fines que en este orden determine el Secretario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XV. Promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas y acciones, relativos al desarrollo deportivo y de la juventud;

XVI. Elaborar y establecer un sistema de información y seguimiento de los programas y acciones en materia de deporte y juventud que implemente el Estado;

XVII. Ejecutar los convenios de coordinación y concertación que en materia de deporte y juventud suscriba la Secretaría;

XVIII. Impulsar la creación de centros de atención para jóvenes, con el fin de propiciar su participación en aspectos sociales, artísticos, deportivos y culturales;

XIX. Realizar, promover y difundir estudios de investigación relacionados con la atención de la juventud, tendientes a generar estrategias orientadas a la formación integral, impulso a la organización juvenil, el fomento a la conciencia y pensamiento crítico de los jóvenes, así como su participación social y política de manera responsable, y

XX. Las demás que en materia de deporte y juventud se establezcan en los acuerdos, decretos, circulares, convenios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 5

El Instituto estará a cargo de un Director General, quien se encargará de su representación y será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario.

Asimismo, el Instituto contará con las unidades administrativas que serán integradas con el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica y la disponibilidad presupuestal aprobada, estableciéndose sus atribuciones en los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 6

El Director General encargado de conducir el funcionamiento del Instituto, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener título profesional o equivalente acorde al desarrollo de sus actividades, y
- III.** Distinguirse por su probidad, competencia, antecedentes y amplia solvencia moral en el ejercicio de las actividades que se vinculen con el objeto del Instituto.

ARTÍCULO 7

El Director General del Instituto tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría, las siguientes:

- I.** Formular y someter a consideración del Secretario los planes, programas y políticas en materia de deporte y juventud;
- II.** Ejecutar las disposiciones aplicables en materia de deporte y juventud, así como los acuerdos determinados por el Secretario para el funcionamiento del Instituto;
- III.** Proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones en el ámbito de su competencia;
- IV.** Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; así como por los sectores público, privado y social, de conformidad con las instrucciones del Secretario y la legislación aplicable en la materia;
- V.** Someter a consideración del Secretario, y en su caso, asistirlo en la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con la competencia del Instituto, dando seguimiento a estos una vez formalizados;
- VI.** Participar dentro del ámbito de su competencia, en las comisiones y consejos de los que forme parte la Secretaría;
- VII.** Someter a consideración del Secretario, proyectos para la creación, administración, conservación y aprovechamiento de los centros, instalaciones y espacios destinados al deporte y juventud;

- VIII.** Rendir los informes que le solicite el Secretario y las demás autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IX.** Proponer al Secretario el nombramiento, promoción, remoción y licencias del personal a su cargo;
- X.** Promover la actualización, capacitación y profesionalización del personal del Instituto;
- XI.** Elaborar y poner a consideración del Secretario, el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto que por ejercicio fiscal corresponda;
- XII.** Supervisar la aplicación y administración de los recursos asignados por las autoridades competentes, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XIII.** Coordinar las actividades del Instituto, a fin de que éstas se lleven a cabo en forma programada, de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Secretario, y
- XIV.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en acuerdos, decretos, circulares, convenios y demás disposiciones legales vigentes, y que para el buen funcionamiento del Instituto le confiera el Secretario.

ARTÍCULO 8

Para la realización del objeto del Instituto, la Secretaría contará con el presupuesto anual que se le autorice, de conformidad con las asignaciones establecidas en la Ley de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

(del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE Y JUVENTUD; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 30 de octubre de 2015, Número 22, Octava Sección, Tomo CDLXXXVI).

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se abrogan los Decretos del Ejecutivo del Estado por los que se crean el Instituto Poblano de Cultura Física y Deporte y el Instituto Poblano de la Juventud, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil doce.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. En todos los asuntos en trámite, instrumentos legales o administrativos y disposiciones en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se haga referencia a los Institutos Poblano de Cultura Física y Deporte, y Poblano de la Juventud, se entenderán asignados al Instituto.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del presente Decreto y que se relacionen con las facultades que correspondían a los Institutos Poblano de Cultura Física y Deporte y Poblano de la Juventud, se entenderán asignados al Instituto.

SEXTO. El Instituto, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, seguirá utilizando las formas oficiales, formatos y demás papelería existente en los que conste su denominación anterior, hasta que se agote.

SÉPTIMO. El Secretario, de acuerdo con las normas aplicables y disponibilidad presupuestal, instruirá lo necesario para que el Instituto cuente con los recursos requeridos para su operación, así como para el seguimiento de las acciones necesarias para alcanzar el pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de octubre de dos mil quince. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno. **C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Educación Pública. **C.**

PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA.
Rúbrica.